



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 148/376/25

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La necesidad de realizar tareas varias en el ejido municipal ocasionando horas extras, y sujeto a las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica Municipal en su Art.49 inc.17 por medio de la Ley N° 8864 que aprueba el Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las Municipalidades y Comunas de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el punto XIV de la cláusula Segunda del Pacto para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal, referido a la implementación de los Programas Municipales de empleo, autoriza a los Municipios y Comunas a incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, contratos temporarios u otras formas de vinculación laboral;

Que se hace indispensable determinar con suma claridad el procedimiento a utilizar para la implementación de dichos programas de capacitación laboral a los efectos de establecer una concordancia en el tratamiento previsional respecto de lo instrumentado a nivel del Gobierno Nacional y Provincial;

Que por tal razón se impone la necesidad de establecer una normativa que instrumente una correcta modalidad en el ejercicio de las facultades derivadas de la Ley N° 8864, a los fines de producir una planificación y fiscalización de los Programas que se implementen dentro del marco de la Ordenanza N° 46/01 de fecha 8 de Noviembre de 2001 y Rect. por ordenanza 54/10 de fecha 11 de setiembre de dos mil diez.

Que existen créditos presupuestarios previstos para tal fin.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1°: DISPONESE para el mes de Agosto de 2025 un Plan de pago, excepcional, por un monto total de Pesos: Un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta.- (\$

1.942.870.-) que consiste en la contratación temporaria de las personas que se nominan en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente decreto y que integran dicho Plan.

Art.2º: Lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto se imputan a la partida “Otros (Servicios)” 1.1.03.16 del Presupuesto de Gastos de 2025.

Art.3º: Lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto se complementan con la respectiva planilla de beneficiarios del plan correspondientes para efectuar la imputación y cancelación de las obligaciones que se generan.

Art.4º: **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.